

Proceso: Ejecutivo Hipotecario  
Radicación: 7305540890022022-0001600  
Demandante: Banco Agrario de Colombia  
Demandado: Crescencia Toro de Torre

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Armero Guayabal, Tolima, nueve de noviembre de dos mil veintidós. A despacho del señor juez informando que la parte actora, envió comunicación donde arrima recibo de envío de la notificación de la parte pasiva, pero no aporta los respetivos soportes. Lo anterior, para los fines que estime pertinentes.

  
**MANUELA CALLE GUEVARA**  
Secretaria

## REPUBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, nueve de noviembre del dos veintidós.

Dentro del presente proceso ejecutivo con garantía real promovido por el Banco Agrario de Colombia S.A., a través de apoderada judicial, en contra de Crescencia Toro de Torres, la parte actora ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto del veinte de octubre de dos mil veintidós, en cuanto se refiere a la notificación de la parte pasiva, pero no aporta los soportes respectivos; por tanto, se ordena:

Agregar el documento aportado y requerir a la parte actora para que arrime la prueba de las notificaciones, atendiendo los parámetros establecidos en los artículos 291 y 292 del C.G.P., en el término de 15 días.

### NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

**FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ**

*JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
ARMERO GUAYABAL*

La Providencia anterior se notifica por  
ESTADO Nº 074  
Hoy 10 de noviembre de 2022

**Manuela Calle Guevara**  
Secretaria.